



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00315**

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, el documento aportado como base de ejecución no tiene incluida la fecha de vencimiento. En efecto, tratándose de títulos valores en blanco, es necesario que el tenedor legítimo lo diligencie «antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora», lo que en este evento no aconteció.

Adicionalmente, según lo expresado en los hechos de la demanda la obligación se pactó por instalamentos, empero no se consignó expresamente el finiquito de la primera, desconociéndose, por ende, el momento de exigibilidad de la misma y, con base en ella de las siguientes, presupuesto que no puede inferirse, como quiera que la ley exige que sea expresa.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3adb526655fc9f74b3f30cdcb95677fcabb33842ffd1b33730891d06f9012c6d

Documento generado en 29/04/2021 01:35:08 PM

¹Decisión anotada en estado N°032 de 30 de abril de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>